ACUERDO REGIONAL Nº 051-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y siete mayo de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V° B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "*El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*".

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas*". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, ingresa el Pedido N° 002-2022-GRU-CR-AGL, de fecha 25 de abril de 2022, del Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, quien solicita Citar para la próxima Sesión del Consejo Regional a la Abogada Carmen Edith De La Cruz Alayo – Procuradora del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que informe de manera documentada sobre los Procesos de Arbitraje con el Consorcio Pizzarotti y Asociados; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 75° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*. Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaria del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula.

Que, el Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, en su intervención en el debate señalo que, existen arbitrajes en trámite y pendiente de resolver con el Consorcio Pizzarotti y Asociados, siendo la Procuraduría Regional de Ucayali la entidad encarga de la Defensa ante los Tribunales Arbitrales, y siendo una de las funciones de los Consejero Regionales fiscalizar, es necesario conocer el estado de los procesos, motivo por el cual se debe citar a la

Abogada Carmen Edith De La Cruz Alayo, a fin de que informe sobre el estado de los procesos arbitrales.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, celebrada de manera mixta (Presencial y Virtual) en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR para la próxima Sesión del Consejo Regional a la Abogada Carmen Edith De La Cruz Alayo - Procuradora del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que informe de manera documentada sobre los Procesos de Arbitraje que tiene el Gobierno Regional de Ucayali con el Consorcio Pizzarotti y Asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Procuraduría del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
PRESIDENTE